

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: EUR 03/001/2011
21 de enero de 2011

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos confirma los derechos de los solicitantes de asilo en la UE

Declaración conjunta de AIRE Center y Amnistía Internacional

La Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos¹ ha fallado hoy por mayoría, en la causa *M.S.S. v. Belgium and Greece* (demanda 30696/09), que Bélgica y Grecia violaron el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

AIRE Center (Advice on Individual Rights in Europe Center; Centro de Asesoramiento sobre los Derechos Individuales en Europa) y Amnistía Internacional consideran que esta sentencia histórica tendrá efectos duraderos que mejorarán la protección de los derechos humanos de los solicitantes de asilo en la Unión Europea (UE).

Los Estados miembros de la UE están obligados a cumplir unos requisitos mínimos, establecidos en la legislación europea, y a respetar los derechos humanos fundamentales garantizados por el Convenio Europeo. Por consiguiente, la sentencia de hoy confirma que los Estados deben garantizar a los solicitantes de asilo el acceso a procedimientos efectivos de determinación de sus casos y unas condiciones adecuadas de acogida. También tienen que garantizarles recursos efectivos contra las violaciones de derechos humanos.

El Tribunal ha determinado que Grecia no tenía en funcionamiento un sistema efectivo de determinación de los casos de asilo. Asimismo, ha considerado que, al recluir a M.S.S., solicitante de asilo afgano, en condiciones degradantes, y puesto que las condiciones de vida que tuvo que soportar tras su liberación también fueron degradantes, Grecia violó el Convenio Europeo.² También ha decidido que, debido a las graves deficiencias estructurales del proceso griego de asilo, Grecia negó a M.S.S. la oportunidad de acogerse a una determinación efectiva de su solicitud de asilo. El Tribunal ha determinado que el hecho de que no hubiera un mecanismo efectivo para que M.S.S. expusiera sus reclamaciones en materia de derechos humanos en Grecia constituyó también un incumplimiento de las obligaciones contraídas por el país en virtud del Convenio Europeo, por lo que Grecia violó además el derecho de M.S.S. a un recurso efectivo.³

¹ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es un órgano judicial internacional, con sede en Estrasburgo, que conoce de demandas por presuntas violaciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales cometidas por los 47 Estados miembros del Consejo de Europa. Los fallos de la Gran Sala de Tribunal los pronuncian los 17 jueces del Tribunal y son definitivos. Según el artículo 46 del Convenio Europeo del Derechos Humanos las sentencias del Tribunal son vinculantes para el Estado o Estados que son parte en la causa.

² Violación del artículo 3 del Convenio Europeo, que prohíbe la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, por reclusión en condiciones degradantes y por condiciones de vida degradantes.

³ Violación del artículo 13 del Convenio, considerado junto con el artículo 3.

Con respecto a Bélgica, el Tribunal ha decidido que, dadas las conocidas deficiencias del sistema de determinación de los casos de asilo de Grecia, en el momento de la expulsión de M.S.S. a Grecia, "las autoridades belgas sabían o deberían haber sabido que no tenía garantías de que su solicitud de asilo fuera examinada seriamente" por sus homólogas griegas. El Tribunal ha determinado que, dadas las circunstancias, las autoridades belgas tenían el deber de verificar cómo aplicaban las autoridades griegas *en la práctica* su legislación sobre asilo, algo que no hicieron, según el fallo del Tribunal. Éste ha considerado que, puesto que M.S.S. podía argumentar que, con su devolución a Afganistán, corría un riesgo real de sufrir tortura u otros malos tratos e incluso de morir, su transferencia de Bélgica a Grecia violó la prohibición de expulsar a una persona a un país o territorio donde corra un riesgo real de sufrir tortura, conocida como principio de no devolución (*non-refoulement*).⁴

Además, el Tribunal ha determinado que el procedimiento de que disponía M.S.S. en Bélgica para impugnar su transferencia a Grecia no cumplía los requisitos establecidos en la propia jurisprudencia del Tribunal, según la cual debe examinarse con rigor toda demanda relativa a la posibilidad de que la persona en cuestión sea torturada como consecuencia de su expulsión. Por consiguiente, el Tribunal ha decidido que Bélgica violó el derecho de M.S.S. a un recurso efectivo, pues el procedimiento de que disponía en Bélgica para impugnar su transferencia a Grecia sobre la base de que sería sometido a tratos prohibidos por el artículo 3 del Convenio Europeo no tenía posibilidades de prosperar.⁵

La causa *M.S.S. v Belgium and Greece* sienta precedente con respecto a la compatibilidad de la devolución de solicitantes de asilo a Grecia con arreglo al Reglamento Dublín II⁶ con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. La sentencia del Tribunal confirma que el supuesto subyacente al Reglamento Dublín II es falso, porque el trato que se dispensa a los solicitantes de asilo, incluido su acceso a los procedimientos de determinación de los casos de asilo, varía de unos Estados de la UE a otros.

AIRE Center y Amnistía Internacional consideran que, a pesar de las mejoras prometidas y previstas, Grecia sigue sin proteger los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo. Sobre la base de la sentencia del Tribunal, esta falta de protección supone que, en estos momentos, la transferencia de solicitantes de asilo a ese país con arreglo al Reglamento Dublín II constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado que la efectúe en virtud del Convenio Europeo. No obstante, el Reglamento Dublín II proporciona a los Estados un mecanismo con el que garantizar el respeto de los derechos de las personas: los Estados pueden ejercer sus poderes discrecionales para tramitar ellos mismos las solicitudes de protección internacional.

⁴ Violación del artículo 3 del Convenio Europeo, que recoge el principio de que no se debe expulsar a ninguna persona a ningún país o territorio si existen razones fundadas para creer que con ello correrá un riesgo real de sufrir tortura y otros tratos prohibidos (tratos inhumanos o degradantes). El Tribunal ha determinado que, en las circunstancias del asunto, no había necesidad de examinar la denuncia análoga de M.S.S. contra Bélgica por considerar que su transferencia a Grecia hizo que corriera un riesgo real de violación del artículo 2 del Convenio Europeo, que protege el derecho a la vida.

⁵ Violación del artículo 13 del Convenio Europeo, considerado junto con el artículo 3.

⁶ El Reglamento Dublín II (Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo) es legislación secundaria de la Unión Europea, que están aplicando también tres Estados que no son miembros, a saber, Islandia, Noruega y Suiza. Entre otras cosas, establece los criterios y mecanismos con que determinar qué Estado es responsable de examinar una solicitud de asilo en caso de que la persona haya entrado en más de un Estado participante en el Reglamento.

AIRE Centre y Amnistía Internacional han participado en la causa *M.S.S. v Belgium and Greece* con una intervención conjunta de terceros⁷ debido a su honda preocupación por la difícil situación en que se encuentran millares de solicitantes de asilo en Europa por no respetar ni proteger las autoridades griegas ni otros gobiernos europeos sus derechos humanos fundamentales.

Grecia –país de entrada en la UE para miles de solicitantes de asilo que huyen de países como Afganistán, Irán, Irak y Somalia – no tiene desde hace años procedimientos de determinación de los casos de asilo ni condiciones adecuadas de acogida acordes con el derecho internacional, incluidos los requisitos mínimos que establece la legislación de la UE. Tampoco garantiza que esos solicitantes de asilo reciban a su llegada un trato respetuoso de su dignidad. Al igual que M.S.S, muchas personas que solicitaban protección internacional han sido recluidas en terribles condiciones y dejadas luego viviendo en la miseria en la calle. Algunas han sido expulsadas de Grecia pese a que con ello corrían un riesgo real de sufrir nuevamente graves violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, varios Estados miembros de la UE y otros países participantes en el sistema de Dublín II han exacerbado la situación insistiendo en devolver a solicitantes de asilo a Grecia, en vez de, acogiéndose igualmente a dicho sistema, asumir la responsabilidad de tramitar las solicitudes de protección internacional. Al interpretar el Reglamento Dublín II atendiendo a sus propios intereses e insistir en devolver a solicitantes de asilo a Grecia, esos Estados europeos ha actuado con doblez. Han incumplido a sabiendas sus obligaciones jurídicas internacionales, incluidas las contraídas en virtud del Convenio Europeo y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Han causado un sufrimiento enorme como consecuencia de ello y han violado los derechos de solicitantes de asilo y refugiados, incluso exponiéndolos a ser objeto de devolución (*refoulement*).

Tras la histórica sentencia dictada hoy, AIRE Centre y Amnistía Internacional instan a los gobiernos europeos a mejorar significativamente el trato que se dispensa a los solicitantes de asilo en toda Europa, conforme a las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos. En particular, ambas organizaciones instan a los Estados europeos que afirman actuar de conformidad con el Reglamento Dublín II a:

- detener las transferencias basadas en Dublín II a Grecia y a todo otro país acogido a este sistema donde haya indicios creíbles de que no se respetan los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados por causas como el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la legislación de la UE;
- asumir la responsabilidad de tramitar las solicitudes de protección internacional de quienes serán trasladados, si no, a Grecia o a otro Estado similar con arreglo al Reglamento Dublín II;
- cumplir las obligaciones internacionales que han contraído en virtud del derecho de los refugiados y de los derechos humanos y hacer valer los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados de buena fe, lo que incluye respetar los principios fundamentales del sistema de protección internacional, a saber, el humanitarismo y la responsabilidad compartida, y
- garantizar que toda revisión que se haga del sistema de Dublín II es coherente con los derechos de los solicitantes de asilo y con estos principios.

La compatibilidad de la devolución de solicitantes de asilo a Grecia con los derechos humanos fundamentales que les garantiza la legislación de la UE, en particular la Carta de los Derechos Fundamentales, está siendo examinada también por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo a raíz de recientes remisiones de tribunales nacionales del Reino Unido e Irlanda. AIRE Centre y Amnistía Internacional, que han intervenido conjuntamente en las causas que han dado origen

⁷ AIRE Center y Amnistía Internacional han presentado por escrito al Tribunal dos conjuntos de comentarios, pues han recibido permiso para intervenir en la causa –así como para hacer intervenciones similares en 15 causas parecidas más, pendientes ante el Tribunal–. Los comentarios trataban de la legislación de la UE y las disposiciones del Convenio Europeo aplicables a las devoluciones de solicitantes de asilo a Grecia con arreglo al “sistema de Dublín” y de las consecuencias jurídicas de las circunstancias en que se encuentran los solicitantes de asilo transferidos a Grecia en aplicación del Reglamento Dublín II una vez allí.

a las remisiones al Tribunal de Justicia, serán las primeras ONG de derechos humanos que intervengan en la causa ante éste en Luxemburgo.

Información complementaria

M.S.S., solicitante de asilo de Afganistán, entró en la UE por Grecia y al final llegó a Bélgica, donde solicitó asilo. Sin embargo, las autoridades belgas decidieron devolverlo a Grecia a pesar de sus objeciones, basadas en conocidos indicios de que este país no tenía en funcionamiento un sistema de determinación de los casos de asilo y en que corría el riesgo de ser devuelto luego a Afganistán. Una vez en Grecia, las autoridades griegas lo recluyeron dos veces en terribles condiciones, y al liberarlo lo dejaron abandonado a su suerte en la calle, viviendo en la miseria y sin hogar. El 1 de septiembre de 2010, cuando la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos vio la causa, M.S.S. estaba todavía a la espera que le hicieran la primera entrevista de terminación de su solicitud de asilo en Grecia.

Grecia recibe grandes flujos mixtos de migrantes irregulares y solicitantes de asilo. Muchas de las personas que solicitan protección internacional allí se ven obligadas a vivir en la calle, sin documentación, y algunas han sido expulsadas sin tramitar debidamente sus solicitudes.

En 2010, citando el gran número de llegadas, las autoridades griegas reconocieron que el país continuaría violando los derechos humanos de los solicitantes de asilo aunque se revisara totalmente su sistema de asilo. En julio de 2010, el viceministro griego de Protección de los Ciudadanos, Spyros Vougiás, admitió estos fallos e instó a los Estados miembros de la UE a que dejaran de devolver a solicitantes de asilo a Grecia de momento.

Hay legislación recién introducida con la que se pretende reformar el sistema de asilo en Grecia.⁸ Sin embargo, sólo mediante un minucioso control se podrá demostrar que la aplicación de las actuales reformas protege, promueve, respeta y hace efectivos los derechos de los solicitantes de asilo en Grecia *en la legislación y la práctica*.

Las posibilidades de recibir protección internacional en Grecia siguen siendo mínimas, debido a la falta de un sistema de asilo en funcionamiento. Muchos solicitantes de asilo, incluidas mujeres y niños, se ven obligados a vivir en la calle sin ninguna asistencia. Se ha expulsado a varios sin haber evaluado de manera completa y justa sus solicitudes, lo que constituye una violación del principio de no devolución (*non-refoulement*). Amnistía Internacional, la agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), el comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos y otras organizaciones y organismos han documentado la reclusión habitual de solicitantes de asilo, incluidos menores no acompañados. La reclusión de los solicitantes de asilo suele ser por tiempo prolongado y en terribles condiciones. En septiembre de 2010, el ACNUR calificó la situación a que se enfrentan quienes solicitan protección internacional en Grecia de "crisis humanitaria".

⁸ En un decreto presidencial de noviembre de 2010, se reintrodujeron las apelaciones en primera instancia en los casos de asilo y otros asuntos de protección internacional y se incluyeron disposiciones destinadas a atender el elevado número de apelaciones pendientes. Asimismo, en enero de 2011 se aprobó legislación que establecía la base de un sistema reformado de asilo y contenía disposiciones sobre la gestión de los flujos mixtos de migración irregular. Para más información véanse los documentos de Amnistía Internacional *Greece: Preliminary Comments on the Asylum-Determination Procedure Reforms* (Índice AI: EUR 25/009/2010, 10 de diciembre de 2010, disponible en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/EUR25/009/2010/en/82150ee5-98c9-4b67-a8fa-e660717eb7bb/eur250092010en.pdf>) y *Greece: Briefing on the Draft Law on Asylum, Migration-related detention and Returns of Third Country Nationals* (Índice AI: EUR 25/002/2011, y 10 de enero de 2011, disponible en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/EUR25/002/2011/en/46ced4fd-3cc0-44e5-a227-3b1e4a2cb891/eur250022011en.pdf>).